

# GACETA OFICIAL

AÑO XCIX

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ MIÉRCOLES 29 DE ENERO DE 2003

Nº 24,729

## CONTENIDO

### MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA DECRETO Nº 5

(De 20 de enero de 2003)

“POR EL CUAL SE DESIGNA A LA MINISTRA PARA ASUNTOS DEL CANAL, ENCARGADA.”  
..... PAG. 3

### DECRETO Nº 6

(De 27 de enero de 2003)

“POR EL CUAL SE DESIGNA A LA PROCURADORA GENERAL DE LA NACION, ENCARGADA.”  
..... PAG. 3

### SUPERINTENDENCIA DE BANCOS RESOLUCION J.D. Nº 01-2003

(De 15 de enero de 2003)

“NOMBRASE A LA LICENCIADA MARIA ROSAS DE TILE COMO SUPERINTENDENTE INTERINA.”  
..... PAG. 4

### ALCALDIA DE PANAMA DECRETO Nº 054

(De 20 de enero de 2003)

“POR EL CUAL SE ESTABLECE UN HORARIO ESPECIAL PARA TODAS LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES, CON MOTIVO DE CELEBRARSE LAS TRADICIONALES FIESTAS CARNESTOLENDICAS.”  
..... PAG. 5

### MINISTERIO DE EDUCACION RESUELTO Nº 320

(De 7 de octubre de 2002)

“CONFERIR AL SEÑOR, LUIS A. LAGUERRE ROMERO CON CEDULA DE IDENTIDAD PERSONAL Nº 8-305-765, LICENCIA DE TRADUCTOR PUBLICO DEL IDIOMA ESPAÑOL AL INGLES Y VICEVERSA.”  
..... PAG. 6

### RESUELTO Nº 337

(De 23 de diciembre de 2002)

“OTORGAR A, LALYA IANNA BARSALLO ANDREW, CON CEDULA DE IDENTIDAD PERSONAL Nº 8-462-779, LICENCIA DE TRADUCTOR PUBLICO DEL IDIOMA ESPAÑOL AL INGLES Y VICEVERSA.”  
..... PAG. 8

### RESUELTO Nº 2176

(De 18 de diciembre de 2002)

“RECONOCER A LA ASOCIACION DENOMINADA “FUNDACION AMIG@S DE LAS ARTES”, COMO INSTITUCION EDUCATIVA SIN FINES DE LUCRO.”  
..... PAG. 10

### MINISTERIO DE SALUD RESOLUCION Nº 133

(De 24 de diciembre de 2002)

“QUE CONFIRMA EN TODAS SUS PARTES LA RESOLUCION 084 DE 9 DE AGOSTO DE 2002 DONDE SE ORDENA EL RETIRO DEL MERCADO DEL PRODUCTO VITA-K SOLUTION FOR SPIDER VEINS Y SE SUSPENDE SU REGISTRO SANITARIO.”  
..... PAG. 12

CONTINUA EN LA PAGINA 2

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903

**LICDO. JORGE SANIDAS A.**  
DIRECTOR GENERAL

**LICDA. YEXENIA RUIZ**  
SUBDIRECTORA

### OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral  
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,  
Teléfono: 227-9833 - Fax: 227-9830  
Apartado Postal 2189  
Panamá, República de Panamá  
LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS  
PUBLICACIONES  
PRECIO: B/.2.20

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES  
Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00  
Un año en la República B/.36.00  
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo  
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo  
Todo pago adelantado.

Impreso en los talleres de Editora Dominical, S.A.

### RESOLUCION N° 134

(De 24 de diciembre de 2002)

“QUE CONFIRMA EN TODAS SUS PARTES LA RESOLUCION 086 DE 9 DE AGOSTO DE 2002 DONDE SE ORDENA EL RETIRO DEL MERCADO DEL PRODUCTO VITA-K SOLUTION FOR BLOTCHY SKIN, FABRICADO POR PRODUCTS QUEST MANUFACTURING, INC., ESTADOS UNIDOS Y SE SUSPENDE EL REGISTRO SANITARIO.” ..... PAG. 14

### RESOLUCION N° 135

(De 24 de diciembre de 2002)

“QUE CONFIRMA EN TODAS SUS PARTES LA RESOLUCION 087 DE 9 DE AGOSTO DE 2002 DONDE SE ORDENA EL RETIRO DEL MERCADO DEL PRODUCTO VITA-K SOLUTION FOR STRETCH MARKS Y SE SUSPENDE SU REGISTRO SANITARIO.” ..... PAG. 17

### RESOLUCION N° 136

(De 24 de diciembre de 2002)

“QUE CONFIRMA EN TODAS SUS PARTES LA RESOLUCION 085 DE 9 DE AGOSTO DE 2002 DONDE SE ORDENA EL RETIRO DEL MERCADO DEL PRODUCTO VITA-K SOLUTION FOR DARK CIRCLES UNDER EYES Y SE SUSPENDE EL REGISTRO SANITARIO.” ..... PAG. 20

### RESOLUCION N° 138

(De 26 de diciembre de 2002)

“QUE CONFIRMA EN TODAS SUS PARTES LA RESOLUCION 089 DE 9 DE AGOSTO DE 2002 QUE ORDENA EL RETIRO DEL MERCADO DEL PRODUCTO VITA-K SOLUTION FOR AGE SPOTS Y SE SUSPENDE SU REGISTRO SANITARIO.” ..... PAG. 22

### RESOLUCION N° 139

(De 26 de diciembre de 2002)

“QUE CONFIRMA EN TODAS SUS PARTES LA RESOLUCION 088 DE 9 DE AGOSTO DE 2002 QUE ORDENA EL RETIRO DEL MERCADO DEL PRODUCTO VITA-K SOLUTION SCARS AND BRUISES Y SE SUSPENDE SU REGISTRO SANITARIO.” ..... PAG. 25

### VIDA OFICIAL DE PROVINCIA CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO COMARCAL DE KANQUINTU COMARCA NGOBE BUGLE ACUERDO N° 5

(De 27 de noviembre de 2002)

“MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTA Y GASTOS PARA EL PERIODO FISCAL DE ENERO A DICIEMBRE DEL 2003.” ..... PAG. 27

NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA ..... PAG. 34

AVISOS Y EDICTOS ..... PAG. 36

**MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA  
DECRETO Nº 5  
(De 20 de enero de 2003)**

“Por el cual se designa a la Ministra para Asuntos del Canal, Encargada”

**LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA**  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

**CONSIDERANDO:**

Que el 20 de enero de 2003, RICARDO MARTINELLI, presentó renuncia al cargo de Ministro para Asuntos del Canal.

Que se hace necesario reemplazar temporalmente dicha posición.

**DECRETA:**

Artículo 1: Nómbrase a IVONNE YOUNG V., actual Ministra de la Presidencia, como Ministra para Asuntos del Canal, Encargada, hasta tanto se haga el nombramiento de su titular.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,**

Dado en la ciudad de Panamá, a los 20 días del mes de enero de dos mil tres (2003).

**MIREYA MOSCOSO**  
Presidenta de la República

---

**DECRETO Nº 6  
(De 27 de enero de 2003)**

“ Por el cual se designa a la Procuradora General de la Nación, Encargada ”

**LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA**  
en uso de sus facultades constitucionales,

**DECRETA :**

**Artículo Único :** Se designa a **MERCEDES ARAUZ DE GRIMALDO**, Procuradora General de la Nación, Encargada, del 27 de enero al 2 de febrero de 2003 inclusive, por la ausencia de **JOSE ANTONIO SOSSA R.**, titular del cargo, quien hará uso de vacaciones.

**Parágrafo :** Esta designación rige a partir de la toma de posesión del cargo.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,**

Dado en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de enero de dos mil tres (2003).

**MIREYA MOSCOSO**  
Presidenta de la República

**SUPERINTENDENCIA DE BANCOS**  
**RESOLUCION J.D. Nº 01-2003**  
(De 15 de enero de 2003)

**LA JUNTA DIRECTIVA,**  
en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Superintendente de Bancos, Licenciada Delia Cárdenas, estará ausente por motivo de Misión Oficial, del veintitrés (23) al veinticinco (25) de enero de dos mil tres (2003), y

Que de conformidad con el Artículo 13 del Decreto-Ley 9 de 26 de febrero de 1998 la Junta Directiva puede nombrar Superintendente de Bancos en forma interina, en ausencia temporal del titular,

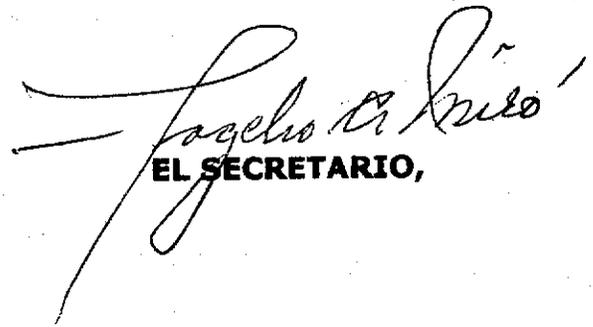
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO UNICO:** Nómbrase a la Licenciada María Rosas de Tile como Superintendente Interina, a partir del veintitrés (23) al veinticinco (25) de enero de dos mil tres (2003), o hasta que se reintegre a sus funciones la Superintendente titular.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los quince (15) días del mes de enero de dos mil tres (2003).

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE,**

  
EL PRESIDENTE,

  
EL SECRETARIO,

ALCALDIA DE PANAMA  
DECRETO N° 054  
(De 20 de enero de 2003)

**"Por el cual se establece un horario especial para todas las dependencias municipales, con motivo de celebrarse las tradicionales fiestas carnestoléndicas"**

**EL ALCALDE DEL DISTRITO DE PANAMÁ**  
En uso de sus facultades legales;

**CONSIDERANDO:**

Que durante los días 1, 2, 3 y 4 de marzo de 2003 se celebrarán las tradicionales fiestas carnestoléndicas en todo el territorio nacional;

Que es nuestro deber brindar un efectivo servicio a los contribuyentes de manera que no se vean interrumpidas las actividades y las labores administrativas y judiciales de las diferentes dependencias municipales;

Que en atención a ello es determinante establecer un horario especial para el desarrollo de las labores habituales de las dependencias municipales, atendiendo a lo que al efecto dispone el Artículo No. 45 de la Ley No. 106 de 1973, conforme quedó con las modificaciones introducidas mediante Ley No. 52 de 1984;

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Para compensar los días lunes de Carnaval y miércoles de Ceniza, se establece un horario especial de labores de estricto cumplimiento por todas las dependencias municipales, comprendidas las administrativas, judiciales y Corregidurías.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El horario a que hace referencia el Artículo Primero quedará así: **A partir del día lunes 10 hasta el martes 25 de febrero y se laborará en un horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.**

**Parágrafo:** Quedan excluidas de la aplicación del horario arriba establecido aquellas dependencias de la Dirección Municipal de Aseo Urbano y Domiciliario que por las necesidades del servicio tengan que laborar durante esos días. *MD*

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Decreto regirá a ~~partir de su publicación en~~ la Gaceta Oficial.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE PANAMA,  
JUAN CARLOS NAVARRO Q.

EL SECRETARIO GENERAL a.i.,  
JUAN GARCIA ALCEDO

MINISTERIO DE EDUCACION  
RESUELTO N° 320  
(De 7 de octubre de 2002)

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN**  
*En uso de sus facultades legales,*

**CONSIDERANDO:**

*Que el Licenciado, CAMILO A. VALDÉS M., varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N°8-305-574, abogado en ejercicio, con oficinas profesionales ubicadas en la Avenida Nicanor de Obarrio (calle 50) N°54, de la Ciudad de Panamá, lugar donde recibe notificaciones personales y legales, en ejercicio del*

**Poder Especial conferido por el señor, LUIS A. LAGUERRE ROMERO, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N°8-305-765, solicita al Ministerio de Educación, se le confiera Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** del idioma **ESPAÑOL** al **INGLÉS** y viceversa;**

Que a efecto de sustentar la presente solicitud, se acompañan los siguientes documentos:

- a) Poder y Solicitud mediante apoderado legal
- b) Certificado de Nacimiento donde consta que el peticionario es panameño.
- c) Certificaciones suscritas por los profesores examinadores, Licenciados, **ROSENDO WILLIAM TAYLOR R. y ANA ELVIRA BREWER**; por medio de los cuales se acredita su idoneidad para obtener la Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** del idioma **Inglés**.
- d) Copia de Cédula debidamente autenticada.
- e) Copia de Diplomas, de Culminación de Estudios en el Instituto Panamericano (IPA).
- f) Curriculum Vitae.

Que del examen de la documentación aportada ha quedado establecido que el peticionario cumple los requisitos exigidos por los artículos **2140, 2141 y 2142 del Código Administrativo**, reformados por la **Ley N° 59 de 31 de julio de 1998**.

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conferir al Señor, **LUIS A. LAGUERRE ROMERO** con cédula de identidad personal N° 8-305-765, Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** del idioma **ESPAÑOL** al **INGLÉS** y viceversa.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Este resuelto empezará a regir a partir de su firma.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículo 2140 y siguientes del Código Administrativo reformados por la ley N° 59 de 31 de julio de 1998.

**NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE,**

**DORIS ROSAS DE MATA**  
Ministra de Educación

**ADOLFO E. LINARES F.**  
Viceministro de Educación

**RESUELTO N° 337**  
(De 23 de diciembre de 2002)

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN**  
*En uso de sus facultades legales,*

**CONSIDERANDO:**

Que el Licenciado **CAMILO ALBERTO VALDÉS MORA**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N°8-305-574, abogado en ejercicio, con oficinas profesionales ubicadas en la Avenida, Nicanor de Obarrio, calle 50, de esta ciudad, lugar donde recibe notificaciones personales y legales, en ejercicio del Poder Especial conferido por la señora **LALYA IANNA BARSALLO ANDREW**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal N°8-462-779, con domicilio en esta Ciudad, solicita al Ministerio de Educación, se le confiera Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** del idioma **ESPAÑOL** al **INGLÉS** y viceversa;

Que a efecto de sustentar la presente solicitud, se acompañan los siguientes documentos:

- a) Poder y Solicitud
- b) Certificado de Nacimiento donde consta que la peticionaria es panameña.

- c) *Certificaciones suscritas por los profesores examinadores, Licenciados, **Rebeca Vanriel Jeffrey y Fernando Horacio Ruíz P.**; por medio de los cuales se acredita su idoneidad para obtener la Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** del idioma **Inglés**.*
- d) *Copia de Cédula debidamente autenticada.*
- e) *Copias de Certificados, de Primer Ciclo de Enseñanza Secundaria y de Estudios Primarios, obtenidos en El Instituto Episcopal San Cristóbal; y copia de Certificado de Participación por haber culminado Satisfactoriamente el Curso de Inglés como Segundo Lenguaje, obtenido en el Panama Canal College.*
- f) *Curriculum Vitae.*

Que del examen de la documentación aportada ha quedado establecido que la peticionaria cumple los requisitos exigidos por los artículos 2140, 2141 y 2142 del **Código Administrativo**, reformados por la **Ley N° 59 de 31 de julio de 1998**.

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar a, **LALYA IANNA BARSALLO ANDREW**, con cédula de identidad personal N° 8-462-779, Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** del idioma **ESPAÑOL al INGLÉS** y viceversa.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Este resuelto empezará a regir a partir de su firma.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículo 2140 y siguientes del **Código Administrativo** reformados por la ley N° 59 de 31 de julio de 1998.

**NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE,**

**DORIS ROSAS DE MATA**  
Ministra de Educación

**ADOLFO E. LINARES F.**  
Viceministro de Educación

**RESUELTO Nº 2176**  
(De 18 de diciembre de 2002)

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN**  
*en uso de sus facultades legales,*

**CONSIDERANDO**

*Que el Licenciado FRANCISCO ALEXIS LAY, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 8-189-75, con oficinas profesionales ubicadas en El Cangrejo, Calle 55, Edificio Esther, primer alto, oficina No. 4, Corregimiento de Bella Vista, Distrito y Provincia de Panamá, lugar donde recibe notificaciones personales y judiciales, en ejercicio del Poder Especial conferido por la Señora CYNTHIA TESTA DE CASTILLO, mujer, panameña nacida en el extranjero, mayor de edad, con cédula de identidad personal número PE-7-216, con domicilio en la casa P-15 de la calle novena C. Norte de El Ingenio, Club X, Corregimiento de Bethania, Ciudad de Panamá, en su condición de Presidenta y Representante Legal de la Asociación denominada "FUNDACIÓN AMIG@S DE LAS ARTES", inscrita a la Ficha C-17844, Documento 274226, ha solicitado a esta Superioridad el reconocimiento de la Asociación denominada "FUNDACIÓN AMIG@S DE LAS ARTES", como Institución Educativa sin fines de lucro;*

*Que la "FUNDACIÓN AMIG@S DE LAS ARTES" cumple con todos los requisitos que exige el literal (a) parágrafo Uno, del Artículo 697 del Código Fiscal, reglamentado por el Decreto Ejecutivo Nº 107 de 24 de junio de 1999, por el cual se reglamenta la aprobación de las instituciones educativas sin fines de lucro, por parte del Ministerio de Educación.*

*Que para sustentar su petición el interesado ha aportado los siguientes documentos:*

- Poder y solicitud mediante Apoderado Especial.
- Escritura Pública Nº 14682 de 21 septiembre de 2001, expedida por la Notaría Décima del Circuito, por la cual se le confiere Personería Jurídica a la Asociación denominada "FUNDACIÓN AMIG@S DE LAS ARTES".

- Certificación expedida por el Registro Público fechada ocho de agosto de dos mil dos, mediante la cual se hace constar la existencia y vigencia de la Asociación denominada "**FUNDACIÓN AMIG@S DE LAS ARTES**".

- Planes y Programas de Actividades que realiza la "**FUNDACIÓN AMIG@S DE LAS ARTES**".

Que del examen de la documentación aportada, ha quedado debidamente establecido que el referido organismo cumple con los requisitos y formalidades exigidas por la ley;

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Reconocer a la Asociación denominada "**FUNDACIÓN AMIG@S DE LAS ARTES**", como Institución Educativa sin fines de lucro, para los efectos que establece el Artículo 697, literal (a), párrafo Uno del Código Fiscal, reglamentado por el Decreto Ejecutivo N° 107 de 24 de junio de 1999.

**ARTICULO SEGUNDO:** El presente Resuelto regirá a partir de su firma.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Literal (a), párrafo Uno del Artículo 697 del Código Fiscal, reglamentado por el Decreto Ejecutivo No. 107 de 24 de junio de 1999.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**DORIS R. DE MATA**  
Ministra de Educación

**ADOLFO E. LINARES F.**  
Viceministro de Educación

**MINISTERIO DE SALUD  
RESOLUCION Nº 133  
(De 24 de diciembre de 2002)**

Que confirma en todas sus partes la Resolución 084 de 9 de agosto de 2002 donde se ordena el retiro del mercado del producto **Vita -K Solution For Spider Veins** y se suspende su registro sanitario.

**EL DIRECTOR NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS**

En uso de sus facultades legales y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución 084 de 9 de agosto de 2002 se ordena el retiro del mercado del producto **Vita -K Solution For Spider Veins**, fabricado por Products Quest Manufacturing, Inc, Estados Unidos, por contravenir las disposiciones contenidas en la Ley 1 de 10 de enero de 2001 y el Decreto Ejecutivo 178 de 12 de julio de 2001 y se suspende el registro sanitario No. 54566.

Que la apoderada especial Licenciada Kaliope Tsimogianis V., actuando en nombre y representación de ISTHMIAN TRADING CORPORATION, anunció y sustentó oportunamente recurso de reconsideración contra la resolución mencionada en el párrafo que antecede.

Que el recurrente sustenta el recurso en los siguientes hechos:

\* PRIMERO: Que, luego de los trámites de rigor, esa Dirección otorgo el registro sanitario No. 54566 que el ampara el producto **Vita -K Solution For Spider Veins**.  
SEGUNDO: Que mediante Resolución No. 084 de 9 de agosto de 2002, ese Despacho ordenó la suspensión del referido registro sanitario y el retiro del mercado del producto en cuestión;

TERCERO: Que la Resolución No. 084 de 9 de agosto de 2002, se fundamenta en el informe de Análisis No. 16,964-C expedido por el Instituto Especializado de Análisis, del cual resulta que la cantidad de Vitamina K 1 (PHYTANADIONE), reportado en dicho análisis está muy por debajo de los límites permitidos, al .01% del valor declarado;

CUARTO: Que nuestra poderdante, la sociedad ISTHMIAN TRADING CORPORATION, ha solicitado al fabricante las explicaciones necesarias para aclarar esta situación y le ha solicitado que, de ser el caso se proceda a la corrección de los porcentajes declarados en la fórmula cuali-cuantitativa, de forma que los mismos se ajusten a los que corresponden al producto terminado. "

Que el día 20 de septiembre de 2002, mediante nota 045/INT/DRS/DNFD, el Departamento de Registro Sanitario, luego de solicitarles criterio técnico señalan lo siguiente:

1. *"Luego de verificar los expedientes mencionados nos pudimos percatar que los trámites de registro fueron gestionados por el Decreto 248 de 25 de junio de 1990 en el cual se establecía en el Artículo 13 " que los análisis con resultados no satisfactorio causaran el retiro del mercado del producto cuyo lote ha sido objeto del rechazo y se procederá a suspender el derecho de importar o fabricar dicho producto hasta contar con un análisis satisfactorio".*
2. *En el Artículo 14 del Decreto 248 del 25 de junio de 1990 establece que los informes de análisis no satisfactorio interesados ante Farmacias y Drogas previo depósito del costo de los análisis de acuerdo a la tarifa aplicable.*
3. *Por tanto en base a lo anterior, le señalamos que se podría acoger los Recursos de Reconsideración interpuesto expresándole a los interesados la realización a otro análisis previa cancelación de los mismos en el Instituto Especializado de Análisis (IEA) con muestra de otro lote distinto con el fin de verificar nuevamente el contenido de la Vitamina K1 y los otros parámetros, para determinar si se mantiene o no la suspensión de los registros sanitarios enunciados.*
4. *La adecuación de los porcentajes de la fórmula para que se ajusta al producto terminado (análisis), consideramos que nos era procedente, porque se trata del trámite de un registro nuevo."*

Que de acuerdo a lo estipulado en la Ley 1 de 10 de enero de 2001 los medicamentos y productos farmacéuticos que se comercializan en el país deben responder a los documentos y análisis que se aprobaron para la emisión del Registro Sanitario.

Que comercializar este producto sin cumplir con los requisitos aprobados y autorizados al momento de la emisión del registro sanitario representa un riesgo para la salud de la población.

Que corresponde a la Autoridad de Salud velar por la eficacia, calidad y seguridad de los productos farmacéuticos que se comercializan en el territorio nacional.

Que luego de realizar un análisis exhaustivo a los hechos ya plasmados, este despacho considera oportuno mantener en todas sus partes la Resolución 084 de 9 de agosto de 2002.

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: CONFIRMAR** en todas sus partes la Resolución 084 de 9 de agosto de 2002 donde se ordena el retiro del mercado del producto **Vita -**

**K Solution For Spider Veins**, fabricado por Products Quest Manufacturing, Inc, Estados Unidos por contravenir las disposiciones contenidas en la Ley 1 de 10 de enero de 2001 y el Decreto Ejecutivo 178 de 12 de julio de 2001.

**SEGUNDO: CANCELAR** el registro sanitario No. 54566 del producto Vita -K Solution For Spider Veins, fabricado por Products Quest Manufacturing, Inc, Estados Unidos.

**TERCERO:** Advertir que esta resolución agota la vía gubernativa.

**CUARTO:** Esta resolución rige a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 66 de 10 de noviembre de 1947.  
Ley 1 de 10 de enero de 2001.  
Decreto Ejecutivo 178 de 12 de julio de 2001.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**RALPH CARL ANDERSON**  
Director Nacional de Farmacia y Drogas

**RESOLUCION N° 134**  
(De 24 de diciembre de 2002)

Que confirma en todas sus partes la Resolución 086 de 9 de agosto de 2002 que ordena el retiro del mercado del producto **Vita -K Solution For Blotchy Skin**, fabricado por Products Quest Manufacturing, Inc, Estados Unidos y suspende el registro sanitario.

**EL DIRECTOR NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS**

En uso de sus facultades legales y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución 086 de 9 de agosto de 2002 se ordena el retiro del mercado del producto **Vita -K Solution For Blotchy Skin**, fabricado por Products Quest Manufacturing, Inc, Estados Unidos, por contravenir las disposiciones contenidas en la Ley 1 de 10 de enero de 2001 y el Decreto Ejecutivo 178 de 12 de julio de 2001, y se le suspende el registro sanitario 54567.

Que la apoderada especial Licenciada Kaliope Tsimogianis V., actuando en nombre y representación de ISTHMIAN TRADING CORPORATION, anunció y sustentó oportunamente recurso de reconsideración contra la resolución mencionada en el párrafo que antecede.

Que el recurrente sustenta el recurso en los siguientes hechos:

" PRIMERO: Que, luego de los trámites de rigor, esa Dirección otorgo el registro sanitario No. 54567 que el ampara el producto **VITA-K SOLUTION FOR BLOTCHY SKIN**.

SEGUNDO: Que mediante Resolución No. 086 de 9 de agosto de 2002, ese Despacho ordenó la suspensión del referido registro sanitario y el retiro del mercado del producto en cuestión;

TERCERO: Que la Resolución No. 086 de 9 de agosto de 2002, se fundamenta en el informe de Análisis No. 16,961-C expedido por el Instituto Especializado de Análisis, del cual resulta que la cantidad de Vitamina K 1 (PHYTANADIONE), reportado en dicho análisis está muy por debajo de los límites permitidos, al .01% del valor declarado;

CUARTO: Que nuestra poderdante, la sociedad ISTHMIAN TRADING CORPORATION, ha solicitado al fabricante las explicaciones necesarias para aclarar esta situación y le ha solicitado que, de ser el caso se proceda a la corrección de los porcentajes declarados en la fórmula cuali-cuantitativa, de forma que los mismos se ajusten a los que corresponden al producto terminado. "

Que el día 20 de septiembre de 2002, mediante nota 045/INT/DRS/DNFD, el Departamento de Registro Sanitario, luego de solicitarles criterio técnico señalan lo siguiente:

1. " Luego de verificar los expedientes mencionados nos pudimos percatar que los trámites de registro fueron gestionados por el Decreto 248 de 25 de junio de 1990 en el cual se establecía en el Artículo 13 " que los análisis con resultados no satisfactorio causaran el retiro del mercado del producto cuyo lote ha sido objeto del rechazo y se procederá a suspender el derecho de importar o fabricar dicho producto hasta contar con un análisis satisfactorio".
2. En el Artículo 14 del Decreto 248 del 25 de junio de 1990 establece que los informes de análisis no satisfactorio interesados ante Farmacias y Drogas previo depósito del costo de los análisis de acuerdo a la tarifa aplicable.
3. Por tanto en base a lo anterior, le señalamos que se podría acoger los Recursos de Reconsideración interpuesto expresándole a los interesados la realización a

*otro análisis previa cancelación de los mismos en el Instituto Especializado de Análisis (IEA) con muestra de otro lote distinto con el fin de verificar nuevamente el contenido de la Vitamina K1 y los otros parámetros, para determinar si se mantiene o no la suspensión de los registros sanitarios enunciados.*

4. *La adecuación de los porcentajes de la fórmula para que se ajusta al producto terminado (análisis), consideramos que nos era procedente, porque se trata del trámite de un registro nuevo."*

Que de acuerdo a lo estipulado en la Ley 1 de 10 de enero de 2001 los medicamentos y productos farmacéuticos que se comercializan en el país deben responder a los documentos y análisis que se aprobaron para la emisión del Registro Sanitario

Que comercializar este producto sin cumplir con los requisitos aprobados y autorizados al momento de la emisión del registro sanitario representa un riesgo para la salud de la población.

Que corresponde a la Autoridad de Salud velar por la eficacia, calidad y seguridad de los productos farmacéuticos que se comercializan en el territorio nacional.

Que luego de realizar un análisis exhaustivo a los hechos ya plasmados, este despacho considera oportuno mantener en todas sus partes la Resolución 086 de 9 de agosto de 2002.

#### RESUELVE:

**PRIMERO: CONFIRMAR** en todas sus partes la Resolución 086 de 9 de agosto de 2002 se ordena el retiro del mercado del producto **Vita -K Solution For Blotchy Skin**, fabricado por Products Quest Manufacturing, Inc, Estados Unidos, por contravenir las disposiciones contenidas en la Ley 1 de 10 de enero de 2001 y el Decreto Ejecutivo 178 de 12 de julio de 2001.

**SEGUNDO: CANCELAR** el registro sanitario 54567 del producto **Vita -K Solution For Blotchy Skin**, fabricado por Products Quest Manufacturing, Inc, Estados Unidos.

**TERCERO:** Advertir que esta resolución agota la vía gubernativa.

**CUARTO:** Esta resolución rige a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 66 de 10 de noviembre de 1947.  
Ley 1 de 10 de enero de 2001.  
Decreto Ejecutivo 178 de 12 de julio de 2001.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**RALPH CARL ANDERSON**  
Director Nacional de Farmacia y Drogas

**RESOLUCION N° 135**  
(De 24 de diciembre de 2002)

Que confirma en todas sus partes la Resolución 087 de 9 de agosto de 2002 que ordena el retiro del mercado del producto **Vita -K Solution For Stretch Marks** y suspende su registro sanitario.

### **EL DIRECTOR NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS**

En uso de sus facultades legales y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución 087 de 9 de agosto de 2002 se ordena el retiro del mercado del producto **Vita -K Solution For Stretch Marks**, fabricado por Products Quest Manufacturing, Inc, Estados Unidos, por contravenir las disposiciones contenidas en la Ley 1 de 10 de enero de 2001 y el Decreto Ejecutivo 178 de 12 de julio de 2001, y se le suspende el registro sanitario 54872.

Que la apoderada especial Licenciada Kaliope Tsimogianis V., actuando en nombre y representación de ISTHMIAN TRADING CORPORATION, anunció y sustentó oportunamente recurso de reconsideración contra la resolución mencionada en el párrafo que antecede.

Que el recurrente sustenta el recurso en los siguientes hechos:

“ PRIMERO: Que, luego de los trámites de rigor, esa Dirección otorgo el registro sanitario No. 54872 que el ampara el producto **Vita -K Solution For Stretch Marks**,

SEGUNDO: Que mediante Resolución No. 087 de 9 de agosto de 2002, ese Despacho ordenó la suspensión del referido registro sanitario y el retiro del mercado del producto en cuestión;

TERCERO: Que la Resolución No. 087 de 9 de agosto de 2002, se fundamenta en el informe de Análisis No. 16,961-C expedido por el Instituto Especializado de Análisis, del cual resulta que la cantidad de Vitamina K 1 (PHYTANADIONE), reportado en dicho análisis está muy por debajo de los límites permitidos, al .01% del valor declarado;

CUARTO: Que nuestra poderdante, la sociedad ISTHMIAN TRADING CORPORATION, ha solicitado al fabricante las explicaciones necesarias para aclarar esta situación y le ha solicitado que, de ser el caso se proceda a la corrección de los porcentajes declarados en la fórmula cuali-cuantitativa, de forma que los mismos se ajusten a los que corresponden al producto terminado.”

Que el día 20 de septiembre de 2002, mediante nota 045/INT/DRS/DNFD, el Departamento de Registro Sanitario, luego de solicitarles criterio técnico señalan lo siguiente:

1. *“ Luego de verificar los expedientes mencionados nos pudimos percatar que los trámites de registro fueron gestionados por el Decreto 248 de 25 de junio de 1990 en el cual se establecía en el Artículo 13 “ que los análisis con resultados no satisfactorio causaran el retiro del mercado del producto cuyo lote ha sido objeto del rechazo y se procederá a suspender el derecho de importar o fabricar dicho producto hasta contar con un análisis satisfactorio”.*
2. *En el Artículo 14 del Decreto 248 del 25 de junio de 1990 establece que los informes de análisis no satisfactorio interesados ante Farmacias y Drogas previo depósito del costo de los análisis de acuerdo a la tarifa aplicable.*
3. *Por tanto en base a lo anterior, le señalamos que se podría acoger los Recursos de Reconsideración interpuesto expresándole a los interesados la realización a otro análisis previa cancelación de los mismos en el Instituto Especializado de Análisis (IEA) con muestra de otro lote distinto con el fin de verificar nuevamente el contenido de la Vitamina K1 y los otros parámetros, para determinar si se mantiene o no la suspensión de los registros sanitarios enunciados.*
4. *La adecuación de los porcentajes de la fórmula para que se ajusta al producto terminado (análisis), consideramos que nos era procedente, porque se trata del trámite de un registro nuevo.”*

Que de acuerdo a lo estipulado en la Ley 1 de 10 de enero de 2001 los medicamentos y productos farmacéuticos que se comercializan en el país deben responder a los documentos y análisis que se aprobaron para la emisión del Registro Sanitario

Que comercializar este producto sin cumplir con los requisitos aprobados y autorizados al momento de la emisión del registro sanitario representa un riesgo para la salud de la población.

Que corresponde a la Autoridad de Salud velar por la eficacia, calidad y seguridad de los productos farmacéuticos que se comercializan en el territorio nacional.

Que luego de realizar un análisis exhaustivo a los hechos ya plasmados, este despacho considera oportuno mantener en todas sus partes la Resolución 087 de 9 de agosto de 2002.

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: CONFIRMAR** en todas sus partes la Resolución 087 de 9 de agosto de 2002 se ordena el retiro del mercado del producto **Vita -K Solution For Stretch Marks**, fabricado por Products Quest Manufacturing, Inc, Estados Unidos, por contravenir las disposiciones contenidas en la Ley 1 de 10 de enero de 2001 y el Decreto Ejecutivo 178 de 12 de julio de 2001.

**SEGUNDO: CANCELAR** el registro sanitario 54872 del producto **Vita -K Solution For Stretch Marks**, fabricado por Products Quest Manufacturing, Inc, Estados Unidos.

**TERCERO:** Advertir que esta resolución agota la vía gubernativa.

**CUARTO:** Esta resolución rige a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 66 de 10 de noviembre de 1947.  
Ley 1 de 10 de enero de 2001.  
Decreto Ejecutivo 178 de 12 de julio de 2001.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**RALPH CARL ANDERSON**  
Director Nacional de Farmacia y Drogas

---

RESOLUCION N° 136  
(De 24 de diciembre de 2002)

Que confirma en todas sus partes la Resolución 085 de 9 de agosto de 2002 que ordena el retiro del mercado del producto **Vita -K Solution For Dark Circles Under Eyes** y suspende el registro sanitario.

**EL DIRECTOR NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS**

En uso de sus facultades legales y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución 085 de 9 de agosto de 2002 se ordena el retiro del mercado del producto **Vita -K Solution For Dark Circles Under Eyes**, fabricado por Products Quest Manufacturing, Inc, Estados Unidos, contravenir las disposiciones contenidas en la Ley 1 de 10 de enero de 2001 y el Decreto Ejecutivo 178 de 12 de julio de 2001, y se suspende el registro sanitario 54247.

Que la apoderada especial Licenciada Kaliopé Tsimogianis V., actuando en nombre y representación de ISTHMIAN TRADING CORPORATION, anunció y sustentó oportunamente recurso de reconsideración contra la resolución mencionada en el párrafo que antecede.

Que el recurrente sustenta el recurso en los siguientes hechos:

\* PRIMERO: Que, luego de los trámites de rigor, esa Dirección otorgó el registro sanitario No. 54567 que el ampara el producto **Vita -K Solution For Dark Circles Under Eyes**.

SEGUNDO: Que mediante Resolución No. 085 de 9 de agosto de 2002, ese Despacho ordenó la suspensión del referido registro sanitario y el retiro del mercado del producto en cuestión;

TERCERO: Que la Resolución No. 085 de 9 de agosto de 2002, se fundamenta en el informe de Análisis No. 16,961-C expedido por el Instituto Especializado de Análisis, del cual resulta que la cantidad de Vitamina K 1 (PHYTANADIONE), reportado en dicho análisis está muy por debajo de los límites permitidos, al .01% del valor declarado;

CUARTO: Que nuestra poderdante, la sociedad ISTHMIAN TRADING CORPORATION, ha solicitado al fabricante las explicaciones necesarias para aclarar esta situación y le ha solicitado que, de ser el caso se proceda a la corrección de los porcentajes declarados en la fórmula cuali-cuantitativa, de forma que los mismos se ajusten a los que corresponden al producto terminado. "

Que el día 20 de septiembre de 2002, mediante nota 045/INT/DRS/DNFD, el Departamento de Registro Sanitario, luego de solicitarles criterio técnico señalan lo siguiente:

1. *“Luego de verificar los expedientes mencionados nos pudimos percatar que los trámites de registro fueron gestionados por el Decreto 248 de 25 de junio de 1990 en el cual se establecía en el Artículo 13 “ que los análisis con resultados no satisfactorio causaran el retiro del mercado del producto cuyo lote ha sido objeto del rechazo y se procederá a suspender el derecho de importar o fabricar dicho producto hasta contar con un análisis satisfactorio”.*
2. *En el Artículo 14 del Decreto 248 del 25 de junio de 1990 establece que los informes de análisis no satisfactorio interesados ante Farmacias y Drogas previo depósito del costo de los análisis de acuerdo a la tarifa aplicable.*
3. *Por tanto en base a lo anterior, le señalamos que se podría acoger los Recursos de Reconsideración interpuesto expresándole a los interesados la realización a otro análisis previa cancelación de los mismos en el Instituto Especializado de Análisis (IEA) con muestra de otro lote distinto con el fin de verificar nuevamente el contenido de la Vitamina K1 y los otros parámetros, para determinar si se mantiene o no la suspensión de los registros sanitarios enunciados.*
4. *La adecuación de los porcentajes de la fórmula para que se ajusta al producto terminado (análisis), consideramos que nos era procedente, porque se trata del trámite de un registro nuevo.”*

Que de acuerdo a lo estipulado en la Ley 1 de 10 de enero de 2001 los medicamentos y productos farmacéuticos que se comercializan en el país deben responder a los documentos y análisis que se aprobaron para la emisión del Registro Sanitario

Que comercializar este producto sin cumplir con los requisitos aprobados y autorizados al momento de la emisión del registro sanitario representa un riesgo para la salud de la población.

Que corresponde a la Autoridad de Salud velar por la eficacia, calidad y seguridad de los productos farmacéuticos que se comercializan en el territorio nacional.

Que luego de realizar un análisis exhaustivo a los hechos ya plasmados, este despacho considera oportuno mantener en todas sus partes la Resolución 085 de 9 de agosto de 2002.

#### RESUELVE:

**PRIMERO: CONFIRMAR** en todas sus partes la Resolución 085 de 9 de agosto de 2002 donde se ordena el retiro del mercado del producto Vita -K Solution For Dark Circles Under Eyes, fabricado por Products Quest

Manufacturing, Inc, Estados Unidos, por contravenir las disposiciones contenidas en la Ley 1 de 10 de enero de 2001 y el Decreto Ejecutivo 178 de 12 de julio de 2001.

**SEGUNDO: CANCELAR** el registro sanitario No. 54247 del producto Vita -K Solution For Dark Circles Under Eyes, fabricado por Products Quest Manufacturing, Inc, Estados Unidos.

**TERCERO:** Advertir que esta resolución agota la vía gubernativa.

**CUARTO:** Esta resolución rige a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 66 de 10 de noviembre de 1947.  
Ley 1, de 10 de enero de 2001.  
Decreto Ejecutivo 178 de 12 de julio de 2001.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**RALPH CARL ANDERSON**  
Director Nacional de Farmacia y Drogas

**RESOLUCION N° 138**  
(De 26 de diciembre de 2002)

Que confirma en todas sus partes la Resolución 089 de 9 de agosto de 2002 que ordena el retiro del mercado del producto **Vita -K Solution For Age Spots** y suspende su registro sanitario.

## **EL DIRECTOR NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS**

En uso de sus facultades legales y,

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución 089 de 9 de agosto de 2002 se ordena el retiro del mercado del producto **Vita -K Solution For Age Spots**, fabricado por Products Quest Manufacturing, Inc, Estados Unidos, por contravenir las

disposiciones contenidas en la Ley 1 de 10 de enero de 2001 y el Decreto Ejecutivo 178 de 12 de julio de 2001, y se le suspende el registro sanitario 54720.

Que la apoderada especial Licenciada Kaliopé Tsimogianis V., actuando en nombre y representación de ISTHMIAN TRADING CORPORATION, anunció y sustentó oportunamente recurso de reconsideración contra la resolución mencionada en el párrafo que antecede.

Que el recurrente sustenta el recurso en los siguientes hechos:

“ PRIMERO: Que, luego de los trámites de rigor, esa Dirección otorgo el registro sanitario No. 54720 que el ampara el producto **Vita -K Solution For Age Spots,**

SEGUNDO: Que mediante Resolución No. 089 de 9 de agosto de 2002, ese Despacho ordenó la suspensión del referido registro sanitario y el retiro del mercado del producto en cuestión;

TERCERO: Que la Resolución No. 089 de 9 de agosto de 2002, se fundamenta en el informe de Análisis No. 17,017-C expedido por el Instituto Especializado de Análisis, del cual resulta que la cantidad de Vitamina K 1 (PHYTANADIONE), reportado en dicho análisis está muy por debajo de los límites permitidos, al .01% del valor declarado;

CUARTO: Que nuestra poderdante, la sociedad ISTHMIAN TRADING CORPORATION, ha solicitado al fabricante las explicaciones necesarias para aclarar esta situación y le ha solicitado que, de ser el caso se proceda a la corrección de los porcentajes declarados en la fórmula cuali-cuantitativa, de forma que los mismos se ajusten a los que corresponden al producto terminado. ”

Que el día 20 de septiembre de 2002, mediante nota 045/INT/DRS/DNFD, el Departamento de Registro Sanitario, luego de solicitarles criterio técnico señalan lo siguiente:

1. *“ Luego de verificar los expedientes mencionados nos pudimos percatar que los trámites de registro fueron gestionados por el Decreto 248 de 25 de junio de 1990 en el cual se establecía en el Artículo 13 “ que los análisis con resultados no satisfactorio causaran el retiro del mercado del producto cuyo lote ha sido objeto del rechazo y se procederá a suspender el derecho de importar o fabricar dicho producto hasta contar con un análisis satisfactorio”.*
2. *En el Artículo 14 del Decreto 248 del 25 de junio de 1990 establece que los informes de análisis no satisfactorio interesados ante Farmacias y Drogas previo depósito del costo de los análisis de acuerdo a la tarifa aplicable.*
3. *Por tanto en base a lo anterior, le señalamos que se podría acoger los Recursos de Reconsideración interpuesto expresándole a los interesados la realización a otro análisis previa cancelación de los mismos en el Instituto Especializado de Análisis (IEA) con muestra de otro lote distinto con el fin de verificar nuevamente el contenido de la Vitamina K1 y los otros parámetros, para determinar si se mantiene o no la suspensión de los registros sanitarios enunciados.*

4. *La adecuación de los porcentajes de la fórmula para que se ajusta al producto terminado (análisis), consideramos que nos ería procedente, porque se trata del trámite de un registro nuevo."*

Que de acuerdo a lo estipulado en la Ley 1 de 10 de enero de 2001 los medicamentos y productos farmacéuticos que se comercializan en el país deben responder a los documentos y análisis que se aprobaron para la emisión del Registro Sanitario

Que comercializar este producto sin cumplir con los requisitos aprobados y autorizados al momento de la emisión del registro sanitario representa un riesgo para la salud de la población.

Que corresponde a la Autoridad de Salud velar por la eficacia, calidad y seguridad de los productos farmacéuticos que se comercializan en el territorio nacional.

Que luego de realizar un análisis exhaustivo a los hechos ya plasmados, este despacho considera oportuno mantener en todas sus partes la Resolución 089 de 9 de agosto de 2002.

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: CONFIRMAR** en todas sus partes la Resolución 089 de 9 de agosto de 2002 se ordena el retiro del mercado del producto **Vita -K Solution For Age Spots**, fabricado por Products Quest Manufacturing, Inc, Estados Unidos, por contravenir las disposiciones contenidas en la Ley 1 de 10 de enero de 2001 y el Decreto Ejecutivo 178 de 12 de julio de 2001.

**SEGUNDO: CANCELAR** el registro sanitario 54720 del producto **Vita -K Solution For Age Spots**, fabricado por Products Quest Manufacturing, Inc, Estados Unidos.

**TERCERO:** Advertir que esta resolución agota la vía gubernativa.

**CUARTO:** Esta resolución rige a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 66 de 10 de noviembre de 1947.  
Ley 1 de 10 de enero de 2001.  
Decreto Ejecutivo 178 de 12 de julio de 2001.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**RALPH CARL ANDERSON**  
Director Nacional de Farmacia y Drogas

RESOLUCION Nº 139  
(De 26 de diciembre de 2002)

Que confirma en todas sus partes la Resolución 088 de 9 de agosto de 2002 que ordena el retiro del mercado del producto **Vita -K Solution Scars And Bruises** y suspende su registro sanitario.

**EL DIRECTOR NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS**

En uso de sus facultades legales y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución 088 de 9 de agosto de 2002 se ordena el retiro del mercado del producto **Vita -K Solution Scars And Bruises**, fabricado por Products Quest Manufacturing, Inc, Estados Unidos, por contravenir las disposiciones contenidas en la Ley 1 de 10 de enero de 2001 y el Decreto Ejecutivo 178 de 12 de julio de 2001, y se le suspende el registro sanitario 54873.

Que la apoderada especial Licenciada Kaliope Tsimogianis V., actuando en nombre y representación de ISTHMIAN TRADING CORPORATION, anunció y sustentó oportunamente recurso de reconsideración contra la resolución mencionada en el párrafo que antecede.

Que el recurrente sustenta el recurso en los siguientes hechos:

" PRIMERO: Que, luego de los trámites de rigor, esa Dirección otorgo el registro sanitario No. 54873 que el ampara el producto **Vita -K Solution Scars And Bruises**.

SEGUNDO: Que mediante Resolución No. 088 de 9 de agosto de 2002, ese Despacho ordenó la suspensión del referido registro sanitario y el retiro del mercado del producto en cuestión;

TERCERO: Que la Resolución No. 088 de 9 de agosto de 2002, se fundamenta en el informe de Análisis No. 17,017-C expedido por el Instituto Especializado de Análisis, del cual resulta que la cantidad de Vitamina K 1 (PHYTANADIONE), reportado en dicho análisis está muy por debajo de los límites permitidos, al .01% del valor declarado;

CUARTO: Que nuestra poderdante, la sociedad ISTHMIAN TRADING CORPORATION, ha solicitado al fabricante las explicaciones necesarias para aclarar esta situación y le ha solicitado que, de ser el caso se proceda a la corrección de los porcentajes declarados en la fórmula cuali-cuantitativa, de forma que los mismos se ajusten a los que corresponden al producto terminado."

Que el día 20 de septiembre de 2002, mediante nota 045/INT/DRS/DNFD, el Departamento de Registro Sanitario, luego de solicitarles criterio técnico señalan lo siguiente:

1. *"Luego de verificar los expedientes mencionados nos pudimos percatar que los trámites de registro fueron gestionados por el Decreto 248 de 25 de junio de 1990 en el cual se establecía en el Artículo 13 " que los análisis con resultados no satisfactorio causaran el retiro del mercado del producto cuyo lote ha sido objeto del rechazo y se procederá a suspender el derecho de importar o fabricar dicho producto hasta contar con un análisis satisfactorio".*
2. *En el Artículo 14 del Decreto 248 del 25 de junio de 1990 establece que los informes de análisis no satisfactorio interesados ante Farmacias y Drogas previo depósito del costo de los análisis de acuerdo a la tarifa aplicable.*
3. *Por tanto en base a lo anterior, le señalamos que se podría acoger los Recursos de Reconsideración interpuesto expresándole a los interesados la realización a otro análisis previa cancelación de los mismos en el Instituto Especializado de Análisis (IEA) con muestra de otro lote distinto con el fin de verificar nuevamente el contenido de la Vitamina K1 y los otros parámetros, para determinar si se mantiene o no la suspensión de los registros sanitarios enunciados.*
4. *La adecuación de los porcentajes de la fórmula para que se ajusta al producto terminado (análisis), consideramos que nos era procedente, porque se trata del trámite de un registro nuevo."*

Que de acuerdo a lo estipulado en la Ley 1 de 10 de enero de 2001 los medicamentos y productos farmacéuticos que se comercializan en el país deben responder a los documentos y análisis que se aprobaron para la emisión del Registro Sanitario

Que comercializar este producto sin cumplir con los requisitos aprobados y autorizados al momento de la emisión del registro sanitario representa un riesgo para la salud de la población.

Que corresponde a la Autoridad de Salud velar por la eficacia, calidad y seguridad de los productos farmacéuticos que se comercializan en el territorio nacional.

Que luego de realizar un análisis exhaustivo a los hechos ya plasmados, este despacho considera oportuno mantener en todas sus partes la Resolución 088 de 9 de agosto de 2002.

**RESUELVE:**

**PRIMERO: CONFIRMAR** en todas sus partes la Resolución 088 de 9 de agosto de 2002 se ordena el retiro del mercado del producto **Vita -K Solution Scars And Bruises**, fabricado por Products Quest Manufacturing, Inc, Estados Unidos, por contravenir las disposiciones contenidas en la Ley 1 de 10 de enero de 2001 y el Decreto Ejecutivo 178 de 12 de julio de 2001.

**SEGUNDO: CANCELAR** el registro sanitario 54873 del producto **Vita -K Solution Scars And Bruises**, fabricado por Products Quest Manufacturing, Inc, Estados Unidos.

**TERCERO:** Advertir que esta resolución agota la vía gubernativa.

**CUARTO:** Esta resolución rige a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 66 de 10 de noviembre de 1947.  
Ley 1 de 10 de enero de 2001.  
Decreto Ejecutivo 178 de 12 de julio de 2001.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**RALPH CARL ANDERSON**  
Director Nacional de Farmacia y Drogas

---

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA  
CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO COMARCAL DE KANQUINTU  
COMARCA NGOBE BUGLE  
ACUERDO N° 5  
(De 27 de noviembre de 2002)

MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTA Y GASTOS  
PARA EL PERIODO FISCAL DE ENERO A DICIEMBRE DEL 2003

**CONSIDERANDO:**

1. Que de Acuerdo al numeral 2 del Artículo 17 de la ley 106, modificada por la Ley No.53 del 12 de Diciembre de 1984,

en competencia de esta Cámara Legislativa Aprobar el Presupuesto de Renta y Gastos presentado por el Alcalde del Distrito.

Por las consideraciones expuestas, el Consejo Municipal del Distrito de Kanqintu, en uso de sus facultades legales.

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Apruebase el Presupuesto General de la Corporación Municipal de Rentas, Gastos e inversiones para el período fiscal 2003.

**ARTICULO SEGUNDO:** Apruebase el presupuesto de Ingreso por la suma de B/.110,079.00 el resumen del análisis de los ingresos por entidad, de conformidad con lo recomendado por el Sr. Alcalde Municipal.

**ARTICULO TERCERO:** Apruebase el Presupuesto de Gasto por la suma de B/.110,079.00 de conformidad con lo detallado en el Presupuesto de funcionamiento presentado por el Sr. Alcalde y con sus respectivas notificaciones hechas por el Consejo Municipal.

**ARTICULO CUARTO:** El Presupuesto de Rentas y gastos para el período fiscal 2003, queda conforme al cuadro o detalle adjunto.

**PARRAGRAFO 1:** De haber un ingreso extraordinario debe ser para Inversión Social de las Juntas Comunales y el departamento de Alcaldía.

**ARTICULO SEXTO:** Este Acuerdo empieza a regir a partir de su sanción.

Dado en la Honorable Sala del Consejo Municipal del Consejo de Kanqintu a los 27 días del mes de Noviembre del 2002.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

H.R. MATEO SANTOS  
PRESIDENTE DEL CONCEJO MPAL.  
DEL DISTRITO DE KANQUINTU

C.C. Archivos  
Tesorería  
Control Fiscal

LUCENITH MOLINA  
SECRETARIA  
  
PRESIDENTA DISTRITO

Kankintú, 4 de diciembre de 2,002.

EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE KANKINTU, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY DE LA REP.....

Procede a sancionar el acuerdo N° 5 del 4 de diciembre de 2,002.

Mediante el cual se aprueba el presupuesto de renta y gasto para el periodo fiscal de ENERO a DICIEMBRE del 2,003.

DADO EN LA ALCALDIA MUNICIPAL DE KANKINTU EL DIA 4 DE DICIEMBRE DE 2,002.

**PAULINO JAEN COINGOBO**  
Alcalde Municipal de Kankintu

**XIOMARA CHAVEZ**  
Secretaria

**PRESUPUESTO DE GASTO. 2003**  
**MUNICIPIO COMARCAL DE KANKINTU**

DETALLE DEL CONCEPTO	RECOMENDADO 2003
582.0. FUNCIONAMIENTO	110,079.00
582.01 ADMINISTRACION COORDINACION CENTRAL	60,221.00
582.0101. LEGISLACION MUNICIPAL	15,865.00
582.010101. CONSEJO	15,865.00
582.010101001.001 PERSONAL FIJO (SUELDO)	2,700.00
582.010101001.002 PERSONAL TRANSITORIO	225.00
582.010101001.020 DIETAS	1,920.00
582.010101001.050 XIII MES	244.00
582.010101001.091 SUELDOS	1,350.00
582.010101001.120 IMPRESIÓN ENCUADERNACION Y OTROS	300.00
582.010101001.141 VIATICOS DENTRO DEL PAIS	4,000.00
582.010101001.151 TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	2,400.00
582.010101001.201 ALIMENTO PARA CONS. HUMANO	150.00
582.010101001.223 GASOLINA	400.00
582.010101001.232 PAPELERIA	100.00
582.010101001.275 UTILES Y MATERIALES DE OFICNA	150.00
582.010101001.340 EQUIPO DE OFICINA	600.00
582.010101001.646 MUNICIPALIDADES Y JUNTAS COMUNALES	880.00
582.010101001.651 CUOTA PATRONAL DE SEG. SOC.	341.00
582.010101001.652 CUOTA PATRONAL DE SEG. EDUC.	44.00
582.010101001.653 CUTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	61.00
582.0102. ADMINISTRACION MUNICIPAL	33,528.00
582.010201. ALCALDIA	33,528.00
582.010201001.001 PERSONAL FIJO (SUELDO)	17,100.00
582.010201001.002 PERSONAL TRANSITORIO	1,225.00
582.010201001.050 XIII MES	925.00
582.010201001.091 SUELDOS	675.00
582.010201001.115 TELECOMUNICACIONES	600.00
582.010201001.120 IMPRESIÓN ENCUADERNACION Y OTROS	200.00
582.010201001.141 VIATICOS DENTRO DEL PAIS	940.00
582.010201001.142 VIATICOS EN EL EXTERIOR	500.00
582.010201001.151 TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	400.00

**PRESUPUESTO DE GASTO. 2003  
MUNICIPIO COMARCAL DE KANQUINTU**

DETALLE DEL CONCEPTO	RECOMENDADO 2003
582.010201001.152 TRANSPORTE DE O PARA EL EXTERIOR	500.00
582.010201001.201 ALIMENTO PARA CONS. HUMANO	1,200.00
582.010201001.211 ACABADO TEXTIL	500.00
582.010201001.232 PAPELERIA	100.00
582.010201001.273 UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	100.00
582.010201001.275 UTILES Y MATERIALES DE OFICNA	100.00
582.010201001.611 DONATIVO A PERSONA	1,000.00
582.010201001.621 BECAS ESCOLARES	500.00
582.010201001.639 OTRAS SIN FINES DE LUCRO	1,500.00
582.010201001.651 CUOTA PATRONAL DE SEG. SOC.	2,332.00
582.010201001.652 CUOTA PATRONAL DE SEG. EDUC.	284.00
582.010201001.653 CUTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	397.00
582.010201001.930 IMPREVISTO	600.00
582.010201001.970 PROYECTOS COMUNITARIOS	1,850.00
582.0103. ADMINISTRACION FINANCIERA	<b>10,828.00</b>
582.010301. TESORERIA	<b>10,828.00</b>
582.010301001.001 PERSONAL FIJO (SUELDO)	6,300.00
582.010301001.050 XIII MES	525.00

**ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS, 2003  
(EN BALBOAS)**

**MINICIPIO COMARCAL DE KANQUINTU**

DETALLE DEL CONCEPTO	RECOMENDADO 2003
<b>TOTAL ENTIDAD</b>	<b>110,079.00</b>
1.0.0.0.00 INGRESOS CORRIENTES	110,079.00
1.0.0.0.00 INGRESOS TRIBUTARIOS	2,780.00
1.1.2.0.00 IMPUESTOS IONDIRECTOS	2,780.00
1.1.2.5.00 SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERV.	2,480.00
1.1.2.5.05 ESTABLEC. DE VTAS AL X MENOR	2,000.00
1.1.2.5.06 ESTABLEC. DE VTAS DE LICOR AL X MENOR	10.00
1.1.2.5.10 ESTACIONES DE VENTAS DE COMBUSTIBLES	60.00
1.1.2.5.30 ROTULOS ANUNCIOS Y AVISOS	20.00
1.1.2.5.35 APARATOS DE MEDICION	10.00
1.1.2.5.39 DEGUELLO DE GANADO	200.00
1.1.2.5.40 REST. CAFES Y OTROS ESTA. DE EXP. COM.-	80.00
1.1.2.5.99 OTROS N.E.O.C.	100.00
1.1.2.8.00 OTROS IMPUESTOS INDERECTOS	300.00
1.1.2.8.04 EDIFICACIONES Y REEDIFICACIONES	300.00
1.2.0.0.00 INGRESOS TRIBUTARIOS	97,299.00
1.2.1.0.00 RENTAS DE ACTIVOS	160.00
1.2.1.3.00 INGRESO POR VENTA DE BIENES	160.00
1.2.1.3.08 PLACAS	160.00
1.2.3.0.00 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	95,679.00
1.2.3.1.00 GIBIERNO CENTRAL	95,659.00
1.2.3.1.01 SUBSIDIO (GOBIERNO CENTRAL)	95,659.00
1.2.3.7.00 SECTOR PRIVADO	20.00
1.2.3.7.01 CUOTA GANADERA	20.00
1.2.4.0.00 TASAS Y DERECHOS	460.00

**ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS, 2003  
(EN BALBOAS)**

**MINICIPIO COMARCAL DE KANQUINTU**

<b>DETALLE DEL CONCEPTO</b>		<b>RECOMENDADO 2003</b>
<b>TOTAL ENTIDAD</b>		<b>110,079.00</b>
1.2.4.1.01	DERECHOS	190.00
1.2.4.1.09	EXTRACCION DE ARENA	10.00
1.2.4.1.16	FERRETES	60.00
1.2.4.1.29	GUIAS DE EXTRACCION DE MADERA	20.00
1.2.4.1.30	GUIAS DE TRANSPORTE	100.00
1.2.4.2.00	TASAS	270.00
1.2.4.2.19	PERMISO PARA BAILES Y SERENATAS	100.00
1.2.4.2.20	EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS	50.00
1.2.4.2.21	REFRENDOS DE DOCUMENTOS	20.00
1.2.4.2.31	REGISTRO DE BOTES Y OTROS	100.00
1.2.6.0.00	INGRESOS VARIOS	1,000.00
1.2.6.0.00	INGRESOS VARIOS	1,000.00
1.2.6.0.01	MULTAS, RECARGOS E INTERESES	300.00
1.2.6.0.10	VIGENCIAS EXPIRADAS	600.00
1.2.6.0.99	OTROS INGRESOS VARIOS	100.00
1.4.0.0.00	SALDO EN CAJA Y EN BANCO	10,000.00
1.4.2.0.00	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	10,000.00
1.4.2.0.00	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	10,000.00
1.4.2.0.01	SALDO CORRIENTE	10,000.00

**DETALLE DEL CONCEPTO**

582.010301001.120	IMPRESIÓN ENCUADERNACION Y OTROS	300.00
582.010301001.141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	1,200.00
582.010301001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	870.00
582.010301001.232	PAPELERIA	200.00
582.010301001.269	OTROS PRODUCTOS VARIOS	120.00
582.010301001.273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	100.00
582.010301001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICNA	150.00
582.010301001.340	EQUIPO DE OFICINA	100.00
582.010301001.651	CUOTA PATRONAL DE SEG. SOC.	734.00
582.010301001.652	CUOTA PATRONAL DE SEG. EDUC.	96.00
582.010301001.653	CUTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	133.00
582.03.	ADMNISTRACION DE JUSTICIA	<b>49,858.00</b>
582.030001.	CORREGIDURIAS	<b>49,858.00</b>
582.030001001.001	PERSONAL FIJO (SUELDO)	38,400.00
582.030001001.050	XIII MES	3,200.00
582.030001001.101	AQUILERES DE EDIFICIOS Y LOCALES	1,200.00
582.030001001.120	IIMPRESION, ENCUADERNACION Y OTRÓS	150.00
582.030001001.232	PAPELERIA	200.00
582.030001001.262	HERRAMIENTOS E INSTRUMENTOS	450.00
582.030001001.273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	100.00
582.030001001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICNA	300.00
582.030001001.651	CUOTA PATRONAL DE SEG. SOC.	4,474.00
582.030001001.652	CUOTA PATRONAL DE SEG. EDUC.	577.00
582.030001001.653	CUTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	807.00

**DETALLES DE CUENTAS 2003  
MUNICIPIO DE KANQUINTU****CONSEJO**

<b>340</b>	<b>EQUIPO DE OFICINA</b>	<b>600</b>
	Para la compra de una máquina de escribir Manual de carro ancho	
<b>091</b>	<b>SUELDOS</b>	<b>1,350</b>
	Para el pago de 6 meses de licencia por Maternidad a la secretaria del Consejo	

**ALCALDÍA**

<b>639</b>	<b>OTRAS SIN FINES DE LUCRO</b>	<b>1,500</b>
	Son B/.1,200 para la Asociación de los Municipios de la Comarca Ngobe Bugle y B/.300 para AMUPA	
<b>211</b>	<b>ACABADO TEXTIL</b>	<b>500</b>
	Compra de un estandarte y hasta para El Municipio y Bandera	
<b>340</b>	<b>TESORERIA</b>	
	Equipo de Oficina	<b>100</b>
	Compra de una sumadora	

Ministerio de Economía Y Finanzas  
 Dirección de Presupuesto de la Nación  
 Informe de la Estructura de Personal RECOMENDADA por Partidas. Año 2003

Personal Fijo

(En Balboas)

Entidad: 582 MUNICIPIO KANKINTU

Partida	Posición	Cargo	Cargo	Gastos de Representación	Sueldo		Personal Transitorio	Nombre	Apellido	Total Posiciones
					Presup	Anual				
<b>TOTAL POR ENTIDAD:</b>										
0.1.01.01.001.001	1001	Consejo		0	5.375	64.500	1.450,00			22
		0025070	SECRETARIO DE CONCEJO	0	225	2.700	225,00	LUCENITH	MOLINA	1
0.1.02.01.001.001	2001	Alcalde		0	1.425	17.100	1.225,00			3
		0025090	ALCALDE		1.000	12.000	1.000,00	PAULINO	JAEN	1
		0091011	SECRETARIA I		225	2.700	225,00	XIOMARA	CHAVEZ	1
		9011031	TRABAJADOR MANUAL I		200	2.400		FEFERICO	PALACIOS	1
0.1.03.01.001.001	3001	Tesoreria		0	525	6.300	0,00			2
		0025080	TESORERO MUNICIPAL		300	3.600		MAURICIO	BEKER	1
		0051021	CONTADOR I		225	2.700		ELEAZER	ABREGO	1
0.3.00.01.001.001	3002	Corregidurias		0	3.200	38.400	0,00			16
		0051025	CORREGIDOR 1		200	2.400		BISIRA		1
		0091011	SECRETARIA I		200	2.400		BURI		1
		0051025	CORREGIDOR 1		200	2.400		KANKINTU		1
		0091011	SECRETARIA I		200	2.400		GUARIBIARA		1
		0051025	CORREGIDOR 1		200	2.400		GUORONI		1
		0091011	SECRETARIA I		200	2.400		MUNUNI		1
		0051025	CORREGIDOR 1		200	2.400		PIEDRA ROJA		1
		0091011	SECRETARIA I		200	2.400		TUGWAI		1
		0051025	CORREGIDOR 1		200	2.400				1
		0091011	SECRETARIA I		200	2.400				1

**NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA**

**REGISTRO PÚBLICO:** Panamá, dieciocho (18) de diciembre de dos mil dos (2002).

Se ha presentado memorial suscrito por el señor **APOLONIO MILLER BUCHACA**, portador de la cédula de identidad personal 1-18-478, quien solicita marginal de advertencia en cuanto a la inscripción de la Escritura Pública N° 6667 de 2 de septiembre de 2000, de la Notaria Duodécima de Circuito, por la cual se nombra la nueva Junta Directiva de la Asociación de Moradores de Nuevo Belén e igualmente sobre inscripción de la Escritura Pública N° 13052 de 30 de agosto de 2002, de la Notaria Décima de Circuito, por la cual protocoliza acta de reunión extraordinaria de la Junta Directiva de la Asociación de Moradores de Nuevo Belén.

Según constancias registrales, se establece que la Asociación de Moradores de Nuevo Belén – Tocúmen, se encuentra inscrita en la ficha N° C-13012, rollo 3541, imagen 0002, en la Sección de Personas Mercantiles del Registro Público.

Igualmente consta inscrito, el 16 de octubre de 2000, el documento 160692, por la cual se nombra la nueva Junta Directiva de la Asociación de Moradores de Nuevo Belén.

Sin embargo de un estudio pormenorizado de los estatutos que rigen la vida jurídica de ésta asociación, y en especial del acta que consta a Escritura Pública N° 6667 arriba citada, se establece que asistieron, mayoría de sus miembros, sin embargo no se establece que se convocó a la totalidad de los miembros. Igualmente se observa que la Junta Directiva fue escogida el 27 de agosto de 2000, con antelación de acuerdo a lo establecido en los estatutos y sin constatar con la participación de la Junta Directiva saliente, trasgrediendo el artículo 11 de los estatutos de la Asociación de Moradores de Nuevo Belén – Tocúmen.

Igualmente se observa que actuó el Presidente y el Secretario en calidad de ad hoc, en ausencia de sus titulares, situación que contradice las disposiciones del artículo 25, literal c, de los estatutos de la Asociación de Moradores de Nuevo Belén – Tocúmen.

Que, de acuerdo a lo anteriormente descrito se desprende el hecho notorio, que la inscripción de la Escritura Pública N° 6667 de 2 de septiembre de 2000, de la Notaria Duodécima de Circuito, por la cual se nombra la nueva Junta Directiva de la Asociación de Moradores de Nuevo Belén, no cumplía con los requisitos jurídicos y normativos de esta agrupación.

Posteriormente se inscribió la Escritura Pública N° 13052 de 30 de agosto de 2002, de la Notaria Décima de Circuito, por la cual protocoliza acta de reunión extraordinaria de la Junta Directiva de la Asociación de Moradores de Nuevo Belén, inscrita el 3 de septiembre de 2002, en el documento 384995, ingresada bajo el asiento 92414 del tomo 2002, del Diario.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, la misma no cumplía con los estatutos de la Asociación de Moradores de Nuevo Belén - Tocúmen, toda vez que nace defectuosa, en relación a la Escritura Pública N° 6667 de 2 de septiembre de 2000.

**POR TAL MOTIVO, ESTE DESPACHO ORDENA:** Colocar una Nota Marginal de Advertencia, sobre la Escritura Pública 6667, del 2 de septiembre del 2000, ingresada bajo el asiento 111526 del tomo 2000 del Diario, e inscrito el 16 de octubre de 2000, documento 160692, por la cual se nombra la nueva Junta Directiva de la Asociación de Moradores de Nuevo Belén, e igualmente sobre la inscripción de la Escritura Pública N° 13052 de 30 de agosto de 2002, de la Notaria Décima de Circuito, por la cual protocoliza acta de reunión extraordinaria de la Junta Directiva de la Asociación de Moradores de Nuevo Belén, inscrita el 3 de septiembre de 2002, en el documento 384995, ingresada bajo el asiento 92414 del tomo 2002, del Diario, con fundamento en el artículo 1790 del Código Civil y en la inscripción de la Asociación de Moradores de Nuevo Belén - Tocúmen, la cual se encuentra inscrita en la ficha N° C-13012, rollo 3541, imagen 0002, en la Sección de Personas Mercantiles del Registro Público.

Esta Nota Marginal no anula la inscripción, pero restringe los derechos del dueño de tal manera, que mientras no se cancele o se practique, en su caso, la rectificación, no podrá hacerse operación alguna posterior, relativa al asiento de que se trata.

Si por error se inscribiera alguna operación posterior, será Nula.

**CUMPLASE Y PUBLIQUESE.-**



Lcda. Doris Vargas de Cigarruista  
Directora General del Registro Público de Panamá

  
Magalys Gallardo de Quiroz.  
Secretaria de Asesoría Legal

EF

## AVISOS

**AVISO**  
El establecimiento comercial denominado "TRIGO PAN" propiedad de **HELVECIA TORRAZZA DE ULLOA**, ubicado en Avenida Manuel Celestino González, Santiago, Veraguas, ha sido cancelado por traspaso a la sociedad anónima **HELTO, S.A.** inscrita en la ficha 427023, documento 418539. L- 487-996-43  
Tercera publicación

**AVISO**  
Para los efectos del Artículo 777 del Código de Comercio, se avisa al público que el 27 de diciembre de 2002 las sociedades anónimas denominadas **EL DORADO-MAC, S.A., BALBOA MAC, S.A., SERVIMAC, S.A. Y PANA-MAC, S.A.** vendieron sus equipos de restaurantes para la operación de sus restaurantes de comida rápida conocidos respectivamente como McDonald's El Dorado, McDonald's Paitilla, McDonald's La Loma y McDonald's Calle 50, a la sociedad anónima denominada **SERVIPRONTO TUMBA MUERTO-LOS BOSQUES, S.A.**

Panamá, 22 de enero de 2003.  
L- 484-215-21  
Tercera publicación

**AVISO AL PUBLICO**  
Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777, del Código de Comercio, se avisa al público que el negocio denominado **LAVANDERIA VERANILLO** ubicado en Calle L Final, distrito de San Miguelito, de propiedad de **FUNG WIN PING**, con cédula de identidad personal N-14-456, ha sido traspasado a **SHUI QIAO ZHANG** con cédula de identidad personal E-8-78578, el mencionado negocio estaba amparado con la licencia comercial 25476, del 11 de abril de 1984 y por lo tanto es el nuevo propietario.  
Fung Wing Ping  
N-14-456  
L- 488-210-42  
Tercera publicación

Panamá, 22 de enero de 2003

**AVISO**  
Cumpliendo con el Artículo número 777 del Código de Comercio anuncio al público, yo, **ETILVIA DEL C. BARRIOS CASTILLO** con cédula de identidad Nº 9-95-735 representante legal del **CENTRO**

**INTERNACIONAL DE DESARROLLO EJECUTIVO, CIDE-Panamá**; el traspaso de dicha sociedad a la sociedad **ETILVIA BARRIOS ASSOCIATES CORP.**, cuya razón comercial es **CIDE-Panamá**.

Etilvia Del C. Barrios  
C.  
Cédula Nº 9-95-735  
L- 488-187-06  
Tercera publicación

Panamá, 24 de enero de 2003

### AVISO PUBLICO

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, informo que he traspasado el establecimiento denominado **CENTRO EDUCATIVO INFANTIL BILINGUE LAS HORMIGUITAS**, bajo el Registro Comercial tipo "A" Nº 1091, ubicado en Villas del Campo, casa º 1, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá, a favor de la sociedad **TAFIGOR, S.A.**

Atentamente,  
Tania Fiedler de  
Gordón  
Cédula N-16-863  
L- 488-227-31  
Tercera publicación

**AVISO AL PUBLICO**  
Para dar cumplimiento a lo estable-

cido en el Artículo 777, del Código de Comercio, se avisa al público que el negocio denominado **A BARROTERIA JAFETH**, ubicado en la Barriada San Isidro, Soná, propiedad de **MERCEDES CECILIA SUAREZ ROMERO**, con cédula de identidad personal 9-129-533, ha sido traspasado a **ORLANDO EMILIO ROMERO**, con cédula de identidad personal Nº 9-106-2597, el mencionado negocio estaba amparado por el registro comercial 2652, tipo B, del 7 de marzo de 2001, y por lo tanto es el nuevo propietario el señor **ORLANDO EMILIO ROMERO**, cédula 9-106-2597  
L- 488-039-55  
Tercera publicación

### AVISO

Por medio de la presente doy cumplimiento a la Ley 777 del Código Comercial, yo, **ZHI BIAO ZHANG**, con cédula E-8-63182, con registro comercial tipo A, Nº 2002-5296, denominado **CASA ZHIBIZ**, traspaso dicho negocio a **LI FENG ZHANG**, con cédula E-8-83156, y la misma prefiere el mismo nombre comercial.

Atentamente,

Zhi Biao Zhang  
L- 488-244-72  
Primera publicación

### AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se hace del conocimiento público que mediante Escritura Nº 302 del 8 de enero de 2003, extendida en la Notaría Octava del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 295065, Documento 428612 el día 22 de enero de 2002 en la sección Micropelícula (Mercantil) del registro público, ha sido disuelta la sociedad denominada **GLOBAL TREND, CORP.**  
L- 488-257-45  
Unica publicación

### AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 78 del 6 de enero de 2003, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, inscrita dicha escritura en la Ficha 287119, Documento 424292 el día 8 de enero de 2003, en la Sección Mercantil del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **IVORY PEAK SHIPPING S.A.**

L- 487-998-71  
Unica publicación

**AVISO DE DISOLUCION**

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 8.441 de 06 de diciembre de 2002, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 368969, Documento 417994 del 17 de diciembre de 2002, en la Sección (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la

sociedad anónima denominada **YUCAT TRADING INC.**

Panamá, 26 de diciembre de 2002.

L- 487-998-71

Unica publicación

**AVISO DE DISOLUCION**

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 8.439 de 06 de diciembre de 2002, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 241987, Documento 417797 del 17 de diciembre de 2002, en la Sección

(Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **RAN- DER COMMERCIAL CORPORATION.**

Panamá, 26 de diciembre de 2002.

L- 487-998-71

Unica publicación

**AVISO DE DISOLUCION**

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 8.442 de 06 de diciembre de 2002, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá,

microfilmada dicha escritura en la Ficha 87698, Documento 417787 del 17 de diciembre de 2002, en la Sección (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **P R U S F E M COMMERCIAL INC.** Panamá, 26 de diciembre de 2002.  
L- 487-998-71  
Unica publicación

**AVISO DE DISOLUCION**

Por este medio se avisa al público que

mediante Escritura Pública Nº 8363 de 04 de diciembre de 2002, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 42701, Documento 418120 del 17 de diciembre de 2002, en la Sección (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **P O R T A D I N INVESTMENTS INC.** Panamá, 26 de diciembre de 2002.  
L- 487-998-71  
Unica publicación

**EDICTOS AGRARIOS**

REPUBLICA DE PANAMA  
ALCALDIA MUNICIPAL DE PARITA  
EDICTO Nº 020

La suscrita Alcaldesa Municipal del distrito de Parita, al público  
**HACE SABER:**

Que a este despacho se presentó **DIMAS NICOLAS CALDERON CORDOBA**, con cédula de identidad personal Nº 6-33-810, para solicitar la compra de un lote de terreno Municipal, localizado en el corregimiento de París, distrito de Herrera, de un área de 0 Has. + 0369.35 M.C. y que será segregado de la finca Nº 12764, Rollo Nº

156, Documento 1, el cual es propiedad del Municipio de Parita y será adquirido por **DIMAS NICOLAS CALDERON CORDOBA**.

Los linderos son:

**NORTE:** Calle Central.  
**SUR:** Marina de Barrios.  
**ESTE:** Marina de Barrios.  
**OESTE:** Luis Fernando Batista Hincapié.  
Sus rumbos y medidas son:  
Estación - distancia - rumbos  
1-2 - 12.65 - S42º 58' 59"W  
2-3 - 14.16 - S49º 07' 54"E  
3-4 - 23.10 - S55º 53' 05"E  
4-5 - 8.00 - N34º 52' 34"E

5-6 - 15.36 - N51º 12' 43"W  
6-1 - 20.61 - N42º 04' 47"W

Con base a lo que dispone el Acuerdo Municipal Nº 7 del 6 de mayo de 1975, reformado por el Acuerdo Municipal Nº 6 del 6 de julio de 1976, Nº 2 del 4 de octubre de 1983 y Nº 2 del 7 de mayo de 1997, se fija el Edicto emplazatorio por 30 días, para que dentro de ese plazo de tiempo puedan presentarse las quejas de personas que se encuentran involucradas o afectadas y aleguen algún derecho sobre el lote de terreno solicitado en compra. Copia del presente Edicto se envía a la

Gaceta Oficial, medios de comunicación para su debida publicación por una sola vez.

Dado en Parita a los 27 días del mes de diciembre de 2002.

**GUMERCINDA P. DE POLO**  
Alcaldesa Municipal del Distrito de Parita  
**BETSY E. DE LEON R.**  
Secretaria  
L- 487-610-56  
Unica publicación

Panamá, 29 de octubre de 2002

EDICTO Nº 81

El sucrito Director de Catastro y Bienes Patrimoniales,

**HACE SABER:**

Que los señores **CARMEN DORA NEREIDA DE DE**

**LEON**, mujer, panameña, casada, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 3-85-1022 y **JOSE FELIPE DE LEON MUÑOZ**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 9-176-850, han solicitado compra a la nación del lote de terreno "A", con una cabida superficial de 359.04 M2, que forma parte de la Finca Nº 3736, Tomo 430, Folio 206, de la parcelación denominada "Buena Vista", ubicado en el corregimiento de Buena Vista, distrito y provincia de Colón, el cual se encuentra dentro de los siguientes linderos y

medidas:

NORTE: Colinda con resto libre de la finca Nº 3736, Tomo 430, Folio 206, propiedad de La Nación, ocupado por Facundo González y mide 20.969 Mts.

SUR: Colinda con Calle Primera y mide en línea de dos tramos 14.381 Mts.

ESTE: Colinda con servidumbre del río Duque y mide 29.36 Mts.

OESTE: Colinda con Calle Primera en línea de dos tramos y mide 16.442 Mts.

Superficie: 359.04 Mts. 2.

Que con base a lo que disponen los Artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal y la Ley 63 del 31 de julio de 1973, se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho y en la corregiduría de Buena Vista, por diez (10) días hábiles y copia del mismo se le da a los interesados para que lo hagan publicar en un diario de la localidad por una sola vez y en la Gaceta Oficial, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se crean con derecho a ello.

LIC. ADALBERTO PINZON CORTEZ  
Director de Catastro y Bienes Patrimoniales  
RUBEN E. PECCHIO O.

Secretario Ad-Hoc.  
L- 488-247-81  
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 1, CHIRIQUI  
EDICTO Nº 072-2003

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;  
HACE SABER:

Que el señor (a) **LUCIA ARAUZ MARTINEZ**, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, distrito de Barú, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-232-997, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0593-02, la adjudicación a título oneroso, de dos (2) globos de terrenos adjudicables, de una superficie de:

Globo A: 6 Has. + 6198.44 M2, ubicado en San Bartolo, corregimiento de Cabecera, distrito de Barú, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Juan Antonio Díaz Cerceño, río San

Bartolo.

SUR: Camino, río San Bartolo.

ESTE: Juan Antonio Díaz Cerceño.

OESTE: Río San Bartolo.

Y una superficie de: Globo B: 38 Has. + 8304.27 M2, ubicado en San Bartolo, corregimiento de Cabecera, distrito de Barú, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Río San Bartolo.

SUR: Camino, Eduardo Urrutia M.

ESTE: Eduardo Urrutia M.

OESTE: Dionisio Aguirre, quebrada sin nombre, camino, Enrique Martínez M., zanja.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Barú o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 24 días del mes de enero de 2003.

ING. SAMUEL E. MORALES M.

Funcionario Sustanciador  
ICXI D. MENDEZ  
Secretaria Ad-Hoc  
L- 482-255-75  
Unica publicación

EDICTO Nº 06  
DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA  
SECCION DE CATASTRO ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

La suscrita Alcaldesa del distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor (a) **RICARDO ERNESTO PHILLIPS RANGEL**, panameño, mayor de edad, casado, oficio contador, con residencia en Altos de Cerro Viento, casa Nº 1591, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-145-482, en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano; localizado en el lugar denominado Calle Pulida de la Barriada V e l a r d e , corregimiento El Coco, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el

número \_\_\_\_\_ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.00 Mts.

SUR: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.00 Mts.

ESTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 20.00 Mts.

OESTE: Calle Pulida con: 20.00 Mts. Area total del terreno seiscientos metros cuadrados (600.00 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentren afectadas.

Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la

Gaceta Oficial.  
La Chorrera, 25 de marzo de dos mil dos.  
La Alcaldesa:  
(Fdo.) PROF.  
YOLANDA VILLA  
DE AROSEMENA  
Jefe de la  
Sección de Catastro  
(Fdo.) SRA.  
CORALIA B. DE  
ITURRALDE  
Es fiel copia de su original.  
La Chorrera, veinticinco (25) de marzo de dos mil dos.  
L-488-256-72  
Unica Publicación

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 5,  
PANAMA OESTE  
EDICTO  
Nº 292-DRA-2002

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá.

HACE SABER:  
Que el señor (a) **ARQUIDIOCESIS DE PANAMA**, vecino (a) del corregimiento de San Francisco, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-32-281, ha solicitado a la

Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-1077-2000, según plano aprobado Nº 803-06-15614, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 0445.94 M2, ubicada en la localidad de Las Gaitas, corregimiento de Cirí Grande, distrito de Capira, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:  
NORTE: Vistilia Alabarca Benítez y cuadro de juego.  
SUR: Camino de 15 mts. hacia Ciricito Arriba y hacia Bonga Arriba.  
ESTE: Cuadro de juego.  
OESTE: Vistilia Alabarca Benítez.  
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Capira o en la corregiduría de Cirí Grande y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a

partir de la última publicación.  
Dado en Capira, a los 26 días del mes de noviembre de 2002.  
GLORIA E. SANCHEZ  
Secretaria Ad-Hoc  
ING. AGUSTIN O. ZAMBRANO V.  
Funcionario Sustanciador  
L- 487-880-32  
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 5,  
PANAMA OESTE  
EDICTO  
Nº 293-DRA-2002

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá.

HACE SABER:  
Que el señor (a) **ARQUIDIOCESIS DE PANAMA**, vecino (a) del corregimiento de San Francisco, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-32-281, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-1072-2000,

según plano aprobado Nº 803-07-15271, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 3421.41 M2, ubicada en la localidad de Peña Blanca, corregimiento de El Cacao, distrito de Capira, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:  
NORTE: Santiago Benítez.  
SUR: Santiago Benítez.  
ESTE: Camino de 8.00 mts. hacia Peña Blanca Centro y a otros lotes.  
OESTE: Santiago Benítez.  
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Capira o en la corregiduría de El Cacao y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.  
Dado en Capira, a los 26 días del mes de noviembre de 2002.  
GLORIA E.

SANCHEZ  
Secretaria Ad-Hoc  
ING. AGUSTIN ZAMBRANO  
Funcionario Sustanciador  
L- 487-879-97  
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 5,  
PANAMA OESTE  
EDICTO  
Nº 296-DRA-2002

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá.

HACE SABER:  
Que el señor (a) **ARQUIDIOCESIS DE PANAMA**, vecino (a) del corregimiento de El Cacao, distrito de Capira, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-32-281, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-1045-2000, según plano aprobado Nº 803-07-15702, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra

Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1668.16 M2, ubicada en la localidad de Trinidad de Las Minas, corregimiento de El Cacao, distrito de Capira, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Francisco Ovalle y Armando De la Cruz.

SUR: Camino de 10 mts. hacia Altos de Las Minas y a otros lotes.

ESTE: Armando De la Cruz.

OESTE: Camino de 10.00 m. hacia Altos de Las Minas y a otros lotes.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Capira o en la corregiduría de El Cacao y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 26 días del mes de noviembre de 2002.

GLORIA E.

SANCHEZ

Secretaría Ad-Hoc  
ING. AGUSTIN

ZAMBRANO  
Funcionario  
Sustanciador  
L- 487-879-63  
Única  
publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION Nº 5,  
PANAMA OESTE  
EDICTO

Nº 297-DRA-2002  
El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá.

HACE SABER:  
Que el señor (a) **MEIVIS YOLANDA ULLOA CUAN Y ASCANIO ANTONIO RUIZ DE LEON**, vecino (a) del corregimiento de Las Lajas, distrito de Chame, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-31-610, 7-31-610, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-312-2002, según plano aprobado Nº 804-07-16272, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional

adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 3511.43 M2, ubicada en la localidad de El Higuito, corregimiento de Las Lajas, distrito de Chame, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de Benita Castillo Ruiz.

SUR: Servidumbre de 4 mts. a carretera principal de La Laguna, Pascual Castillo Ruiz.

ESTE: Terreno de Justina Ortega, Pascual Castillo Ruiz.

OESTE: Terreno de Juan De Dios Jaén; Susano Ríos.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Chame o en la corregiduría de Las Lajas y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 26 días del mes de noviembre de 2002.

GLORIA E.

SANCHEZ

Secretaría Ad-Hoc  
ING. AGUSTIN

ZAMBRANO  
Funcionario  
Sustanciador  
L- 487-880-40  
Única  
publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION Nº 5,  
PANAMA OESTE  
EDICTO

Nº 299-DRA-2002  
El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá.

HACE SABER:  
Que el señor (a) **DIDIMO ARTURO JIMENEZ DELGADO**, vecino (a) del corregimiento de Trinidad, distrito de Capira, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-531-1235, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-105-2002, según plano aprobado Nº 803-08-16253, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 13 Has.

+ 8400.74 M2, ubicada en la localidad de Faldares, corregimiento de La Trinidad, distrito de Capira, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Robertito Benavides Navarro.

SUR: Dimas Frías Villarreal, Clímaco Jiménez Delgado, quebrada sin nombre.

ESTE: Clímaco Jiménez Delgado.

OESTE: Pedro Frías, camino de tierra hacia Faldares y hacia La Honda.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Capira o en la corregiduría de La Trinidad y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 03 días del mes de diciembre de 2002.

YAHIRA RIVERA M.  
Secretaría Ad-Hoc  
ING. AGUSTIN

ZAMBRANO  
Funcionario  
Sustanciador  
L- 487-549-78  
Única  
publicación R